

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de Lucha por la Paz y la Soberanía"

Imprenta Nacional
Tiraje: 1,900 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡3.00

AÑO LXXXVII

Managua, Viernes 11 de Marzo de 1983

No. 58

SUMARIO

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Convenio — Régimen de Visados entre el G. R. N. de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria	Pág. 425
Acuerdo sobre Supresión de Visas entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular de Hungría	426

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales	427
---------------------------------	-----

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica	428
Renovación de Marca	428
Concesiones de Patentes	429

SECCION JUDICIAL

Remate	429
Títulos Supletorios	429
Citación	430
Solicitud Guardador Ad-Litem	430
Sentencia de Divorcio	430
Declaratoria de Heredero	430
Citaciones de Procesados	430

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Convenio - Régimen de Visados entre el G.R.N. de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria

Reg. 92

El Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria, deseados de facilitar los viajes oficiales, de servicio y privados de sus ciudadanos y de contribuir al desarrollo ulterior de las relaciones amistosas entre los dos países, convinieron en lo siguiente:

Artículo 1

1. Conforme el presente Convenio los viajes de los ciudadanos de ambos países se realizarán con los siguientes pasaportes:

Por la República de Nicaragua:

- a) Pasaporte Diplomático;

- b) Pasaporte de Servicio;
 - c) Pasaporte Oficial;
 - d) Pasaporte Ordinario;
 - e) Documento de Identidad y Viaje.
- Por la República Popular de Bulgaria
- a) Pasaporte Diplomático;
 - b) Pasaporte de Servicio;
 - c) Pasaporte Ordinario;
 - d) Pasaporte Marítimo;
 - e) Certificado (pasavante) de regreso en la República Popular de Bulgaria.

2. Las autoridades competentes de ambas partes contratantes, se intercambiarán los respectivos modelos de pasaportes, así como su eventual cambio, a más tardar treinta días antes de entrar en uso y vigencia.

Artículo 2

Los ciudadanos de una de las Partes contratantes, titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio válidos, podrán entrar en el territorio de la otra parte contratante y permanecer en este territorio por un período no superior a noventa días sin necesidad de visado de entrada.

Artículo 3

Los miembros de la Representación diplomática o de otra Representación oficial de una de las Partes Contratantes, titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio nicaragüenses o búlgaros, así como sus familiares que vivan junto con ellos, podrán permanecer en el territorio de la otra Parte Contratante por el período que dure su Misión sin necesidad de visado de entrada.

Artículo 4

Ambas Partes Contratantes concederán gratuita e inmediatamente sin formalidades visados de tránsito, así como visados de entrada, con derecho de estancia, hasta por 60 días a los miembros de las tripulaciones de aviones y de barcos en caso de entrada o de paso de tránsito por el territorio de la otra Parte Contratante.

Artículo 5

Ambas Partes Contratantes concederán

gratuitamente visas en un plazo hasta de siete días contando de la fecha de la solicitud de visados de entrada a los ciudadanos que efectúen viajes, excepto los casos enumerados en los artículos 2, 3 y 4 de este Convenio.

Los visados de tránsito se concederán gratuita e inmediatamente sin formalidades.

Artículo 6

Ambas Partes Contratantes podrán interrumpir temporalmente la aplicación del presente Convenio en casos excepcionales (epidemias, calamidades naturales y otras de este tipo), comunicando por vía diplomática a la otra Parte Contratante en un plazo de 24 horas, contando a partir de la aplicación de las medidas respectivas.

Artículo 7

Los ciudadanos de cada una de las Partes Contratantes que residen en el territorio de la otra Parte Contratante están obligados a cumplir las leyes y los reglamentos vigentes en el país.

Ambas Partes Contratantes se reservan el derecho de negar la entrada o de interrumpir la estancia en el país de personas consideradas como inaceptables o indeseables, en cuyo caso comunicará a la Representación diplomática o a la otra Oficial correspondiente.

Artículo 8

Los ciudadanos de la Parte Contratante que pierden sus pasaportes en el territorio de la otra Parte Contratante deberán denunciar el hecho a la autoridades competentes del lugar de la pérdida, y éstos les certifican gratuitamente un documento confirmando su declaración. En este caso la Representación diplomática o consular respectiva les concederá un nuevo documento de viaje. Estas personas podrán abandonar el territorio de este país con visado de salida otorgado gratuitamente por las autoridades competentes locales según el orden establecido.

Artículo 9

Ambas Partes Contratantes podrán proponer modificaciones o completar el presente Convenio. Las nuevas cláusulas modificatorias entrarán en vigor después del consentimiento expresado por escrito en notas verbales intercambiadas.

Artículo 10

El presente Convenio se firma por un período indeterminado y entrará en vigor treinta días después de realizado el canje de notas verbales por las cuales las partes contratantes se informan mutuamente de la ratificación de ambos Gobiernos.

Cada Parte Contratante podrá denunciar la vigencia del presente Convenio noventa días después de entregar por vía diplomática la notificación escrita de su denuncia a la otra Parte Contratante.

Elaborado en Sofía, el 22 de noviembre de 1982, en dos ejemplares, en español y búlgaro, los dos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua. — *Miguel D' Escoto Brockmann*, Ministro del Exterior. — Por el Gobierno de la República Popular de Bulgaria. — *Peter Mladenov*, Ministro de Asuntos Exteriores.

Acuerdo sobre Supresión de Visas entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular de Hungría

Reg. 93

El Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular de Hungría, deseosos de fortalecer las relaciones existentes entre ambos países y de promover los viajes de sus nacionales a sus respectivos territorios, han acordado lo siguiente:

Artículo I

Los nacionales de cada una de las Partes Contratantes poseedores de un pasaporte ordinario, diplomático, de servicio u oficial en vigor, expedido por las autoridades competentes, podrán entrar a los territorios de la otra Parte y permanecer en dichos territorios por un período no superior a los treinta días consecutivos, sin necesidad de visado, y abandonar el mismo sin necesidad de obtener permiso de salida.

Artículo II

El régimen mencionado en el Artículo I. no se aplicará en los casos de nacionales de cada una de las Partes Contratantes, si estos manifiestan sus deseos de establecerse definitivamente en el territorio de la otra Parte.

Artículo III

Los miembros de las Misiones Diplomáticas y Consulares de cada una de las Partes Contratantes así como sus cónyuges e hijos que vivan junto con ellos y sean titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y pasaportes de servicio en vigor, tendrán derecho a permanecer en el territorio de la otra Parte por el período que dure la Misión Oficial, a partir de la entrada libre de visado.

Artículo IV

Los nacionales de cada una de las Partes Contratantes que deseen permanecer

en el territorio de la otra Parte por un período superior a los treinta días, o dedicarse a actividades lucrativas o remuneradas, deberán solicitar y obtener de las Autoridades competentes el permiso correspondiente.

Artículo V

Los nacionales de cada una de las Partes Contratantes pueden entrar en el territorio de la otra Parte Contratante o abandonar el mismo en cualquier punto de entrada fronteriza abierta para el tránsito internacional.

Artículo VI

Los nacionales de cada una de las Partes Contratantes desde el momento de su entrada en el territorio de la otra Parte, quedarán sujetos a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a los extranjeros.

Artículo VII

Las autoridades de cada una de las Partes Contratantes podrán denegar la entrada o permanencia en sus respectivos territorios de los nacionales de la otra Parte que consideren no gratos o cuyo ingreso o permanencia estimen inconvenientes.

Artículo VIII

En el caso de haberse extraviado los documentos de viaje, mencionados en el Artículo I., en el territorio de la otra Parte Contratante el titular del mismo deberá comunicar este hecho a las autoridades competentes locales, que a su vez le darán un certificado sobre la pérdida del pasaporte. En este caso la Misión Diplomática o Consular correspondiente a la nacionalidad de la persona en cuestión, le expedirá un documento de viaje, que para los efectos de la salida deberá ser visado de antemano por las autoridades competentes de la Parte Contratante en cuyo territorio el pasaporte se extravió.

Artículo IX

Las Partes Contratantes intercambiarán, lo antes posible después de la firma de este Acuerdo o, a más tardar, treinta días antes de su entrada en vigor, por vía diplomática las muestras de los documentos de viaje, con los cuales se podrá viajar sin necesidad de visado.

Artículo X

Por razones del orden público, la seguridad pública o la sanidad pública cada uno de las Partes Contratantes podrá suspender provisionalmente la aplicación del Acuerdo, por completo o en parte. La introducción o la resolución de tal medida deberá ser comunicada inmediatamente a la otra Parte Contratante por vía diplomática, en forma escrita.

Artículo XI

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá comunicar por escrito a la otra Parte, en cualquier momento, su voluntad de denunciar el Acuerdo, el cual quedará resuelto noventa días después de la fecha de la comunicación.

Artículo XII

El presente Acuerdo entrará en vigor sesenta días después de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de diez años.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de cada una de las Partes Contratantes firman el presente Acuerdo y lo sellan.

Hecho en Budapest, el día veintisiete del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en dos ejemplares oridinales, en idiomas español e húngaro, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Miguel D' Escoto Brockmann, Por el Gobierno de la República de Nicaragua, —
(f) Por el Gobierno de la República Popular de Hungría.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 1144 — R/F 0516002 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 135, tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Mario Gerónimo Guzmán Beteta* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la UCA todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Electromecánico para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 15 de febrero de 1983.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 1149 — R/F 0474253 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 200, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Gerardo de Jesús Alfaro Pineda ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 15 de diciembre de 1982. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 1154 — R/F 0516023 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 36, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Nacional de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora *Socorro Eva Suazo Gómez* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela Nacional de Enfermería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes

de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 4 de febrero de 1983.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 1163 — R/F 0516016 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 42, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Noel Ramiro Antonio Villalta Centeno, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, *J. Solís P.* — El Secretario General, *Rosario Gutiérrez O.*

Es conforme. Managua, 2 de septiembre de 1982. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1146 — R/F 0516004 — Valor C\$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado *Merrell Dow Pharmaceuticals Inc.*, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"RAMPIDIN"

Clase: 5.

Presentada: 4 Febrero 1983.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Marzo 1983. — *Alberto Peter h.*, Registrador.

3 2

Reg. No. 1147 — R/F 0516005 — Valor C\$ 75.00
Julián Bendaña S., apoderado *Schering Aktiengesellschaft*, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"ESTRO-PRIMOLUT"

Clase: 5.

Presentada: 14 Febrero 1983.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Febrero 1983. — *Alberto Peter h.*, Registrador.

3 2

Renovación de Marca

Reg. No. 1155 — R/F 0516022 — Valor C\$ 75.00
Dra. Xiomara Gutiérrez, Apoderada *Diamond Shamrock Corporation*, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"DACTHAL"

No. 12,357

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 12 1983. — *Alberto Peter h.*, Registrador.

3 2

Concesiones de Patentes

Reg. No. 1138 — R/F 0506698 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Montedison S. p. A., Italiana, solicita Concesión Patente Invención:
"MEJORAS EN COMPOSICIONES BIESTIMULANTES PARA PLANTAS" CASO K. 3024.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Febrero 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

Reg. No. 1145 — R/F 0516003 — Valor C\$ 75.00
Julián Bendaña, Gestor Oficioso Genentech, Inc, Estadoundense, solicita Concesión Patente Invención:
"PRODUCCION MICROBICA DE INTERFERON FIBROBLAS HUMANO" GE 4100/15A
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Febrero 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 1141 — R/F 0414652 — Valor C\$ 375.00
Diez de la mañana, del veintiocho de Marzo mil novecientos ochenta y tres, local este juzgado se llevará a efecto Subasta, sobre siguientes propiedades: Predio de terreno que sita del Reloj dos cuadras hacia el Norte, linderos. Norte, Sucesores Juan González; Sur, Calle en medio del Estado; Este, Sucesores Catalina de Zeledón; Oeste, Calle enmedio, Zolla Briceño; e inscrita finca No. 51, tomo 145. folio 170, As. 16, L. D. Pr. S. D. R., Departamento de Carazo, y predio Cementerio de cinco varas de largo.

Base de la Subasta C\$ 14,000.00.

Ejecutor: Ana Julia Blanco Reyes en representación de Marisol Chang Blanco.

Deudor: Dr. César Augusto Romero Baltodano como Guardador Ad-Litem de Ernesto Chang Lang.

Oyese Propuestas.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de la ciudad de Diriamba, a los un días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Lic. L. Martín López G., Juez Unico de Distrito Diriamba.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 1019 — R/F 0372696 — Valor C\$ 75.00
Modesta Rosa Acevedo de Mengivar, solicita supletorio urbano, Palacaguina; Este, Tomás Ríos Oeste, Rosario Rivera; Norte, Plaza; Sur, Marina Acuña.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, siete Febrero mil novecientos ochentitres. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 1020 — R/F 0372407 — Valor C\$ 75.00
Corina Emperatriz García de Ubau, solicita supletorio urbano Palacaguina. Norte, Rosibel Pineda; Sur, Gregorio Castellón; Oriente, Vicente Pineda; Occidente, Martín Cruz, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintiséis Enero mil novecientos ochentitres. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1021 — R/F 0372408 — Valor C\$ 75.00

Esperanza Oviedo Martínez, solicita supletorio urbano Palacaguina. Norte, Juan Ríos Cruz; Sur, Ramón Oviedo Navarro; Oriente, Felicitá Galeano Occidente, Lorenzo Vallejos, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Enero veintiséis mil novecientos ochentitres. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1028 — R/F 0145100 — Valor C\$ 225.00

Yadira Cabrera de Aragón, solicita supletorio un inmueble comprendido casa y solar en el Barrio Teodoro Martínez, lindando; Norte: Julio Valverde, Sur: Porla Taylor; Este: Francisco Vásquez y Oeste, Rosa Taylor.

Quien crea tener igual o mejor derecho que la solicitante opóngase.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Alfredo Portillo Herrera. — J. J. Malespín C. Srio.

3 2

Reg. No. 1029 — R/F 0145099 — Valor C\$ 150.00

Margarita Cruz Espinoza, solicita supletorio inmueble comprendido casa y solar, ubicado avenida Cabeza lindante Norte: Ana Quijano Jarquín, Sur: avenida Cabezas: Este: Delfina Ortega y Oeste: Juana Zambrana.

Quien crea tener igual o mejor derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Alfredo Portillo Herrera. — J. J. Malespín C. Srio.

3 2

Reg. No. 1030 — R/F 0145098 — Valor C\$ 150.00

Alba Calero Ampié, solicita título supletorio solar urbano barrio Punta Fría lindando: Norte: Filomena Molina Dávila; Sur: Alonso Wilson Casanova; Este: Florencia Wilson y Oeste: Juana Mayorga.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Vida Benavente Prieto. — J. J. Malespín C. Srio.

3 2

Reg. No. 1031 — R/F 0145097 — Valor C\$ 150.00

Filomena Molina Dávila, solicita título supletorio lote de terreno urbano ubicado Barrio Punta Fría, lindando: Norte: Alonso Wilson Casanova; Sur, Alba Calero Ampié; Este: Alonso Wilson Casanova y Oeste: Juana Mayorga.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Vida Benavente Prieto. — J. J. Malespín C. Srio.

3 2

Reg. No. 1032 — R/F 0145096 — Valor C\$ 225.00

Francisco José Bojorge Urbina, solicita supletorio lote de terreno rústico, lindante, Norte: terrenos Nacionales, Sur: terrenos del Midinra; Este, Manuel Reyes y Oeste, terrenos Nacionales, Quien tenga igual o mejor derecho presente a este Juzgado a deducir oposición.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Alfredo Portillo Herrera. — J. J. Malespín C. Srio.

Es conforme con su original Bluefields, dos

de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.
— J. J. Malespín C. Srío.

3 2

Reg. No. 1033 — R/F 0145095 — Valor ₡ 225.00
Rosaura Bojorge Urbina, solicita supletorio inmueble en el Barrio San Mateo de esta ciudad, lindando. Norte: Pedro Martínez, Sur: Antonio Miranda; Este: María Quijano y Oeste: calle Pública.

Quien crea tener igual o mejor derecho presentese a este Juzgado.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Alfredo Portillo Herrera. — J. J. Malespín C, Srío.

Es conforme con su original Bluefields, dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — J. J. Malespín C, Srío.

3 2

Reg. No. 1034 — R/F 0145093 — Valor ₡ 225.00
María Auxiliadora Bojorge Urbina, solicita supletorio inmueble comprendido en casa y solar en el Barrio San Mateo de esta ciudad, lindando: Norte: Amelia Talavera. Sur: Paulino Quiroz, Este: calle Pública y Oeste: Margarita viuda de Aguilar.

Quien tenga igual o mejor derecho que el solicitante presentese a este Juzgado a deducir oposición.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Alfredo Portillo Herrera. — J. J. Malespín C, Srío.

Es conforme Bluefields, dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — J. J. Malespín C, Srío.

3 2

Reg. No. 1036 — R/F 0406279 — Valor ₡ 150.00
Edipcia Moreno Gómez de Dubón, solicita título supletorio urbano. La Paz Centro. Lindante: Norte: Tercera avenida, Marlene Martínez, Sur: Armando Palacios Este: Nubia Narváez, Oeste: Justino Jaen.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — León, dieciséis Febrero mil novecientos ochentitrés. — Marina Pérez Aguilar, Secretaria.

3 2

Citación

Reg 47

Cítase y emplácese al Señor Pablo García Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Rafael del Sur, de este Departamento, para que dentro del término de diez y siete días, en el que incluido el término de la distancia, otorgue a favor del

Señor Pablo Pedro Pérez Cruz, escritura definitiva de venta de los bienes inmuebles que le prometió vender, bajo apercibimiento de que se otorgue por esta autoridad en virtud del mandamiento judicial ordenado el día tres de junio de mil novecientos setenta y siete.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los veinte y ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Norma Asunción Pentzke Pinales, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

1

Solicitud Guardador Ad-Litem

Reg. No. 1161 — R/F 0516014 — ₡ 50.00

Guillermo Jesús Paniagua Paniagua, solicita se nombre Guardador Ad-Litem a la Señora Azucena Inocente Burgos Coronado, para que la represente en juicio ordinario de Divorcio que le interpondrá.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Guadalupe Cornejo Morales, Secretaria.

1

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 1162 — R/F 0516015 — ₡ 50.00

Por sentencia de las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día veinte y seis de julio de mil novecientos ochenta, declaróse disuelto matrimonio de los señores: Luis Manuel Gómez López y María Cristina Lucía Morales Arias. Sala de lo Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Secretario.

1

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 1160 — R/F 0516017 — ₡ 75.00

Eva Angelina, ama de casa, Pablo y Luis, agricultores, todos de apellidos Torres Arauz, mayores de edad, solteros y de este domicilio, solicitan se les declare únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que dejó al morir su madre Eugenia Arauz Saldaña viuda de Torres, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho, para oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil. — Managua, catorce de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez, Juez.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 46

Por primer vez cito y emplazo al procesado Miguel Mojica Bermúdez, de generales ignoradas, para que comparezca dentro del término de quince días al local del Juzgado del Distrito de la ciudad de Diriamba, a defenderse en la causa que se le instruye como autor del delito de Lesiones Dolosa, en perjuicio de Damián Gutiérrez Flores, mayor de edad, casado y Adolfo Gutiérrez Ortiz, de diecinueve años de edad, soltero, ambos agricultores y del domicilio de la Comarca del Tigre de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle abogado defensor de oficio.

Se les recuerda a las Autoridades la obli-

gación que tienen de ordenar su captura y capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar de donde se encuentre.

Dado en el Juzgado del Distrito del Crimen de la ciudad de Diriamba, a los veinte y tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Lic. L. Martín López G., Juez del Distrito Diriamba.

1

Reg. 48

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado: Sebastián Mendoza Martínez, de calidades en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse de la causa criminal que se le sigue por el delito de Abigeato, en perjuicio de Tomás Miranda Díaz de generales en autos, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos, como si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero del Crimen del Distrito de Matagalpa, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) F. Gutiérrez M. — (f) Blanca L. González, Sria.

Es conforme con su original, Matagalpa, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Dr. Félix Gutiérrez Mendiola, Juez Primero del Crimen del Distrito. Matagalpa.

1

Reg. 49

Por primera vez, cito y emplazo al procesado: Reynaldo Blandón Urrutia, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado, a defenderse, de la causa que se le sigue por los delitos de Asesinato, cometido en la persona de Cristino Rivera Espinoza, de calidades ignoradas en autos, y Asalto, cometido en perjuicio de Carlos Machado Roque, y Nicomédez Martínez Roque (mujer) ambos de calidades en autos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de Oficio, si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero del Crimen para el Distrito de Matagalpa, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) F. Gutiérrez M. — (f) Blanca L. González, Sria.

Es conforme con su original, Matagalpa, veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Dr. Félix Gutiérrez Mendiola, Juez Primero del Crimen para el Distrito de Matagalpa.

ta y tres. — Dr. Félix Gutiérrez Mendiola, Juez Primero del Crimen para el Distrito de Matagalpa.

1

Reg. 50

Por segunda y última vez cito y emplazo a Santos Pérez López, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Sabana Grande, jurisdicción de Totogalpa, Departamento de Madriz, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el Delito de Abigeato, cometido en la persona de Nieves Matute, natural de el pueblo de Palacaguina, municipio de este Departamento y quien es mayor de edad, casado y Agricultor, bajo apercibimiento de que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos ochentitres. — Vicente Navarrete Navas, Juez Unico de Distrito. — Rolando Aguilera, Srio.

1

Reg. 51

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Luis Octavio Espinoza, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito para lo Criminal del Departamento de Jinotega, a defenderse en la causa que en este Juzgado se le sigue por el delito de Lesiones Preterintencionales, cometidas en la persona de David Zeledón, de generales en autos, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece.

Se les recuerda a las Autoridades, tanto Civiles, como Militares, de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho indiciado, y a los particulares; la denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Iris María Canales B. — Rosario L. de Abdalah, Sria.

Es conforme con su original. Jinotega, veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Iris María Canales B., Juez de Distrito para lo Criminal de Jinotega.

1

Reg. 52

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Luis Altamirano Gutiérrez, de gene-

rales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado de Distrito para lo Criminal de Jinotega, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Asaltos cometido en perjuicio de los Señores Raymundo Mairena y Gonzalo Mairena, ambos de generales en autos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario si no comparece.

Se les recuerda a las Autoridades, tanto Civiles como Militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho indiciado y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Departamento de Jinotega. — Iris María Canales B. — Rosario L. de Abdalah, Sria.

Es conforme con su original, Jinotega, veintuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Iris María Canales B., Juez de Distrito para lo Criminal de Jinotega.

1

Reg. 53

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Pastor Núñez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Asesinato cometido en la persona de Ramón Rojas Peñalba, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Criminal de León, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Ma. E. Nieto O. — J. Galán R. Srio.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — José Galán Ruiz, Srio.

1

Reg. 54

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: Juan Andrés Rivera González y Víctor Barrantes González, ambos de generales consignadas, en autos, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza en las cosas, en perjuicio de David Montes González, de calidades consignadas en autos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario, y nombrarse defensor de Oficio, si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación

que tienen de capturar a los antes referidos procesados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Primero del Crimen para el Distrito de Matagalpa, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) F. Gutiérrez M. — (f) Blanca L. González, Sria.

Es conforme, con su original, Matagalpa, veintuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Dr. Félix Gutiérrez Mendiola, Juez Primero del Crimen para el Distrito Matagalpa.

1

Reg. 55

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado: Segundo Zamora Rosales, de calidades consignadas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado, a defenderse de la causa criminal, que se le sigue por el delito de Homicidio Doloso, en perjuicio de Rosa Aguinaga Arceda o Rosa Aguinaga Castellón, de calidades en autos, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado, y que la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos, como si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero del Crimen del Distrito de Matagalpa, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) F. Gutiérrez M. — (f) Blanca L. González, Sria.

Es conforme con su original, Matagalpa, veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Dr. Félix Gutiérrez Mendiola, Juez Primero del Crimen del Distrito de Matagalpa.

1

Reg. 56

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Pablo Cándido Hernández Castillo, de calidades ignoradas, para que en el término de quince días, se presente al local de este Juzgado a defenderse de la causa criminal, que se le sigue por el delito de Asalto en perjuicio de Juan José Artola Mejía, mayor de edad, casado, conductor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de Ley, de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar y a los ciudadanos de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Boaco, uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — J. M. Espinoza B. — Alicia Almanza Fonseca, Sria.

1